

Documento elaborado en versión pública, según el artículo, 30 de la LAIP.

Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 letra e)



CONTRATO DE SERVICIOS N° 153/2011.
LIBRE GESTIÓN-COTIZACIÓN N° 302/2011.
ACTA N° 42/06/10/2011.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

**CONTRATO DE SERVICIOS N° 153/2011.
LIBRE GESTIÓN-COTIZACIÓN N° 302/2011.
ACTA N° 42/06/10/2011.**

Nosotros: MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número _____, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que puede abreviarse ANDA, Institución Autónoma, de Servicio Público, del domicilio de _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número _____, que en el transcurso del presente instrumento se denominará “La Institución Contratante o ANDA”; y RAÚL HUMBERTO RODRIGUEZ CRUZ, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____, actuando en calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad GRUPO SOLID EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GRUPO SOLID (EL SALVADOR), S.A. de C.V., o simplemente GRUPO SOLID, S.A. de C.V., del domicilio y Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número Doscientos Veinticuatro-Cero; quien en lo sucesivo de éste instrumento me denominaré “El Contratista”, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, derivado de la Libre Gestión-Cotización Número 302/2011, denominada **SERVICIO DE PINTURA GENERAL EXTERNA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO, INCLUYENDO LOS 6 NIVELES DEL EDIFICIO, LOCAL DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, CASETAS DE VIGILANCIA DE LAS ENTRADAS DE VEHÍCULOS PARTICULARES Y NACIONALES Y EL MURO PERIMETRAL EXTERIOR**, el cual se registrá de conformidad a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará

LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, las Especificaciones Técnicas para la presente contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es el **SERVICIO DE PINTURA GENERAL EXTERNA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO, INCLUYENDO LOS 6 NIVELES DEL EDIFICIO, LOCAL DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, CASETAS DE VIGILANCIA DE LAS ENTRADAS DE VEHÍCULOS PARTICULARES Y NACIONALES Y EL MURO PERIMETRAL EXTERIOR**, el cual será ejecutado por el contratista de acuerdo a las Condiciones y Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión-Cotización Número 302/2011 y su oferta económica, y responderá de acuerdo a los términos de éste contrato. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, estará a cargo del **Sub Gerente de Servicios Generales y Patrimonio** o por la persona que él designe; quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en éste contrato y demás documentos contractuales. **SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El Supervisor, será la persona designada por el administrador del mismo. Los nombramientos de administrador y supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la Gerencia UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) La solicitud del Servicio; b) La oferta del contratista y sus documentos; c) Los Términos de Referencia de la Libre Gestión-Cotización Número 302/2011; d) Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto a éste contrato; y e) Las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y éste contrato, prevalecerán los términos pactados en éste último. **TERCERA: PLAZO.** El Contratista garantiza que el servicio a que se refiere el presente contrato, se ejecutarán en el plazo de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la entrega por escrito de la **ORDEN DE INICIO**, girada al contratista por parte del Administrador del contrato, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en los artículos 83, 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total objeto del presente contrato asciende a la suma de **VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$23,384.90)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** La Institución Contratante realizará el pago por transferencia bancaria o cheque según sea el caso; para lo cuál El Contratista, deberá presentar en la

Departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, Comprobante de crédito fiscal; copia del contrato (solamente para el primer pago) copia del acta de recepción del servicio parcial o final. Para lo cual el contratista deberá proporcionar el número de cuanta del banco en el cual ANDA, deberá depositarle el pago, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de 30 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación antes señalada. **SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **SÉPTIMA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, El Contratista se obliga a presentar a La Institución Contratante las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante dentro del plazo de OCHO (8) DÍAS HÁBILES posteriores al recibo de éste contrato certificado por Notario, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%), del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con el servicio objeto de éste contrato en el plazo establecido en la cláusula Tercera y que será prestado y recibido a entera satisfacción de la Institución Contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO, adicionales. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO:** El Contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante dentro del plazo de OCHO (8) DÍAS HÁBILES posteriores a que haya efectuado la recepción final del servicio, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del valor final del contrato, que garantice que responderá por las fallas y desperfectos que le sean imputables. La vigencia de ésta garantía será de UN AÑO y se contará a partir de la fecha de recepción final del servicio. Dichas Garantías deberán ser emitidas por una Sociedad Afianzadora o Aseguradora o Institución Bancaria nacional, que esté autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, que cuenten con calificación de Riesgos categoría desde A hasta AAA y Fianza de Garantía recíproca y además que sea aceptada por la Institución Contratante, las que deberán ser presentadas en la Gerencia UACI de ANDA, para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por Notario. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y

obligaciones derivadas del presente contrato, así como subcontratar, no habiendo cumplido los requisitos establecidos en el Art. 90 de la LACAP. La trasgresión de ésta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

NOVENA: MULTAS POR MORA. En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP, y en caso de alcanzar la mora el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, se aplicará lo establecido en el literal b) del artículo 94 de la LACAP.

DÉCIMA: MODIFICATIVAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo o con el objeto de éste contrato.

MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato ya sea en el plazo o el objeto del mismo, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto; para lo cual se emitirá la resolución correspondiente, la que formará parte integral de éste contrato. En ambos casos se tramitará por medio de resolución modificativa y para que surta efecto legal deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno de ANDA.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN BILATERAL. De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que deriva del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que surgiera durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161,163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje

técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos ésta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la institución contratante en la Gerencia UACI, cuyas oficinas están ubicadas en Final Avenida Don Bosco, Colonia Libertad, Edificio Ex IVU, San Salvador y el contratista _____. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil once.

Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente - ANDA

Raúl Humberto Rodríguez Cruz
Contratista

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día veintiséis de octubre de dos mil once. Ante Mí, _____, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de _____ años de edad, empresario, de éste domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número _____, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, Institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la

Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número _____; personería que al final relacionaré; y **RAÚL HUMBERTO RODRIGUEZ CRUZ**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____, actuando en calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad GRUPO SOLID EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GRUPO SOLID (EL SALVADOR), S.A. de C.V., o simplemente GRUPO SOLID, S.A. de C.V., del domicilio y Departamento de _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número _____; personería que al final diré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SERVICIOS**, derivado de la Libre Gestión-Cotización Número Trescientos Dos/Dos Mil Once, denominada **SERVICIO DE PINTURA GENERAL EXTERNA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO, INCLUYENDO LOS SEIS NIVELES DEL EDIFICIO, LOCAL DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, CASETAS DE VIGILANCIA DE LAS ENTRADAS DE VEHÍCULOS PARTICULARES Y NACIONALES Y EL MURO PERIMETRAL EXTERIOR**; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a prestar el **SERVICIO DE PINTURA GENERAL EXTERNA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO, INCLUYENDO LOS SEIS NIVELES DEL EDIFICIO, LOCAL DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, CASETAS DE VIGILANCIA DE LAS ENTRADAS DE VEHÍCULOS PARTICULARES Y NACIONALES Y EL MURO PERIMETRAL EXTERIOR**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a los Términos de Referencia establecidos previamente en la Libre Gestión-Cotización Número Trescientos Dos/Dos Mil Once, y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total objeto del presente se fija en la cantidad de **VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la ejecución es de **TREINTA DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la entrega al Contratista por escrito de la **ORDEN DE INICIO**. Así se expresaron los

otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE:** a) de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados:** i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, de fecha veinticinco de Julio de dos mil once, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO CUARENTA Y TRES, tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS, de fecha veintinueve de julio del año dos mil once, en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, nombró al Ingeniero MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, Presidente de la Junta de Gobierno de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA, para el período para el período legal de DOS AÑOS, contados a partir del día veintiocho de Julio de dos mil once; iii) Acta Número CUARENTA Y DOS/CERO SEIS/DIEZ/DOS MIL ONCE, tomado por la Comisión de Adjudicaciones de Libre Gestión el día seis de octubre del año dos mil once, por medio de la cual se adjudica la Libre Gestión que consta en el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **II) Por GRUPO SOLID EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:** i) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo, de dicha Sociedad abreviadamente GRUPO SOLID (EL SALVADOR), S.A. de C.V. o simplemente GRUPO SOLID, S.A. de C.V., del domicilio y Departamento de _____, otorgada en la ciudad de _____, a las _____ del año dos mil

nueve, ante los oficios notariales de _____, inscrito en el Registro de Comercio el día _____, al Número _____, del Libro _____, del Registro de Otros Contratos Mercantiles; de la que consta que el _____, actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad GRUPO SOLID EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GRUPO SOLID (EL SALVADOR), S.A. de C.V., o simplemente GRUPO SOLID, S.A. de C.V., confirió poder amplio y suficiente a favor de los comparecientes facultándolos para otorgar documentos como el presente, en dicho poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería jurídica del Representante Legal de la misma. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente - ANDA

Raúl Humberto Rodríguez Cruz
Contratista